

COMUNICADO FEM 19-05-2020

Frente a la preocupación manifestada por diversas empresas, en relación a que no habían recibido los beneficios del Decreto 332/20 (ATP), ni figuraban en el listado surgido luego de la revisión para el mes de Abril 2020, y luego de un análisis de casos testigo, desde FEM informamos lo siguiente:

1. No se encuentra un denominador común que permita buscar una solución global que pueda incluir todos los casos.
2. Los motivos que se encontraron fueron, entre otros:
	1. Empresas que no están en el SISA
	2. Empresas que estando en el SISA, no están en el REFES
	3. La denominación con la que está registrada es un nombre de fantasía y el CUIT está registrado bajo otra denominación
	4. Empresas sin personal declarado en el REFES a los efectos del Decreto 315/20

Ante estas situaciones distintas, la solución que sugerimos para las que aún no están total, o parcialmente incluidas en el ATP es la siguiente:

1. Enviar a la AFIP una multinota (F 206) explicando la situación de cada una, invocando el Decreto 347/20 que modifica el Art 4 del Dec 332/20 .
2. Explicitar en la misma los motivos por el cual corresponde el ATP, (tiene que ser algunos de los expuestos por el Dec 332/20).
3. En el caso en que existan problemas de registración de CUIT, SISA o REFES, solucionar previamente ante los organismos que correspondan.

Seguimos trabajando en conjunto con las autoridades de los distintos organismos gubernamentales para ir solucionando los problemas que se van presentando.

José E. **SANCHEZ**

FEM

Presidente

